"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 02 de febrero del 2022

OFICIO MÚLTIPLE Nº 00013 -2022/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ASGESE

Señores

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS - UGEL07

Presente. -

Asunto: Ampliación de plazo para el requerimiento de información a razón de la Supervisión al

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros

Educativos Privados, y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU

Referencia OFICIO MÚLTIPLE N° 00008-2022/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ASGESE

Expediente: SINAD N° 6233- 2022

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posiblesaumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- i) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- O) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En esa misma línea, cabe señalar que en el marco del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, se ha publicado la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

emergencia sanitaria por la COVID-19", mediante el cual se establecen ciertas medidas para el retorno a clases presenciales y/o semipresenciales.

Al respecto, en el numeral 7.2.1 del citado dispositivo normativo se establecieron las siguientes condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo: ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado de mano o desinfección de manos. Asimismo, refiere que la implementación de las mismas deberá ser registrada por los directores de las instituciones educativas (IE) en la plataforma SIMON, desde el 15 de enero hasta antes del inicio de las actividades escolares.

Así también se establecen algunas medidas generales como las siguientes:

- Que el personal de la IE cuente con la vacunación completa (numeral 9.2).
- Que la IE identifique a los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19 (literal a) del numeral 9.3.2).
- Que la IE mantenga comunicación con las familias para identificar a los estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo (numeral 9.4).
- Que la IE privada elabore su Plan Anual de Trabajo (PAT) que deberá incluir la información relacionada con el proceso de retorno (numerales 7.2.2 y 9.5), contemplando lo siguiente:
 - ✓ Datos generales de la IE.
 - ✓ Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles.
 - ✓ Organización de las aulas, los grupos y los recreos.
 - ✓ Fecha del inicio de clases semipresenciales, presenciales o a distancia.
 - ✓ Número de estudiantes programados por cada modalidad (semipresenciales, presenciales o a distancia).
 - ✓ Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo.
 - Responsables de implementar el plan (nombres, cargos y funciones).

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, en el marco del artículo 14° de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, y el en el numeral 7.2.1 la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, le solicitamos muy respetuosamente que, <u>a más tardar el 18 de febrero del 2022</u>, nos remita a través del siguiente DRIVE:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf0Bt9JsTXf7vif7vXJfurR8W42OppvCNi25iVEQQdAdC-s5g/viewform?usp=sf_link_, lo_siguiente:

- Documento que informa al usuario si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones. (Ejemplo: Comunicado, Boletín Informativo, Reglamento Interno entre otros); y, evidencia que acredite la fecha de recepción de dicha información, por parte del usuario del servicio. (Ejemplo: Pantallazos de correos electrónicos, WhatsApp, en los cuales sea visible la fecha de envío, entre otros).
- 2. Documento que informa al usuario los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles. (Ejemplo: Comunicado, Boletín Informativo, entre otros); y, evidencia que acredite la fecha de recepción de dicha información, por parte del usuario del servicio. (Ejemplo: Pantallazos de correos electrónicos, WhatsApp, en los cuales sea visible la fecha de envío, entre otros).
- 3. Resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan; y evidencia que acredite la fecha de recepción de dicha información, por parte del usuario del servicio. (Ejemplo: Pantallazos de correos electrónicos, WhatsApp, en los cuales sea visible la fecha de envío, entre otros)
- 4. Documento que informa al usuario los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada. (Ejemplo: Comunicado, Boletín Informativo, entre otros); y, evidencia que acredite la fecha de recepción de dicha información, por parte del usuario del servicio (Ejemplo: Pantallazos de correos electrónicos, WhatsApp, en los cuales sea visible la fecha de envío, entre otros)
- 5. Reglamento interno 2022 y sus evidencias de envío a los usuarios 30 días antes de iniciada la matrícula. En su defecto, documento que justifique la omisión a esta obligación.
- 6. Plan curricular anual 2022 (no PCI) y sus evidencias de envío a los usuarios 30 días antes de iniciada la matrícula. En su defecto, documento que justifique la omisión a esta obligación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 7. Documento que informa al usuario del servicio educativo, sobre el monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula (Ejemplo: Comunicado, Boletín Informativo, Reglamento Interno entre otros); y, evidencia que acredite la fecha de recepción de dicha información, por parte del usuario del servicio. (Ejemplo: Pantallazos de correos electrónicos, WhatsApp, en los cuales sea visible la fecha de envío, entre otros).
- 8. Documento que informa al usuario del servicio educativo, sobre el monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos (Ejemplo: Comunicado, Boletín Informativo, Reglamento Interno entre otros); y, evidencia que acredite la fecha de recepción de dicha información, por parte del usuario del servicio. (Ejemplo: Pantallazos de correos electrónicos, WhatsApp, en los cuales sea visible la fecha de envío, entre otros)
- Documento que informa al usuario del servicio educativo, sobre el monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso (Ejemplo: Comunicado, Boletín Informativo, Reglamento Interno entre otros); y, evidencia que acredite la fecha de recepción de dicha información, por parte del usuario del servicio. (Ejemplo: Pantallazos de correos electrónicos, WhatsApp, en los cuales sea visible la fecha de envío, entre otros)
- 10. Documento que informa al usuario del servicio educativo, sobre la información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años o la información histórica correspondiente a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios, en el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios (Ejemplo: Comunicado, Boletín Informativo, Reglamento Interno entre otros); y, evidencia que acredite la fecha de recepción de dicha información, por parte del usuario del servicio. (Ejemplo: Pantallazos de correos electrónicos, WhatsApp, en los cuales sea visible la fecha de envío, entre otros)

Sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, nos remita a través del mismo link antes mencionado, lo siguiente:

- i) La lista de personal que cuenta con vacunación completa.
- ii) La identificación de los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19, según corresponda.
- iii) El medio probatorio que acredite las comunicaciones con las familias para identificar a los estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo.
- iv) El Plan Anual de Trabajo (PAT) de conformidad con lo señalado en el numeral 9.5 del documento normativo aprobado por Resolución Ministerial 531-2021-MINEDU.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con los siguientes números: 962853666 / 944253942.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2022.

Sin otro particular es propicia la ocasión para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. JAIME WUILDER JIMENEZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07

JWJC/J-ASGESE JCHO/COORDINADOR

